



ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LO-019GYR119-E9-2016, RELATIVA A LA: "CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) DE 10 CONSULTORIOS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA."

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **16:00 horas** del día **08 del mes de Abril del año 2016**, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día **17 de Marzo del año en curso** correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones de esta licitación, circular aclaratoria No. 1 de fecha 30 de Marzo de 2016 y al acta de diferimiento de fallo del día 07 de Abril de 2016 de este procedimiento de contratación, para conocer el fallo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y construcción de Inmuebles, ubicada en el piso 3 del inmueble del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el **C. Ing. Oscar Islas León, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación**, con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMSS, así como el numeral 8.1.4.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **29 fojas** y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una puntuación de **96.40** es la presentada por el licitante **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia, se le adjudica el contrato No. **1-12260001-4-43677** correspondiente a la Licitación



Pública Nacional Número **LO-019GYR119-E9-2016**, RELATIVA A: **“CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.M.F.) DE 10 CONSULTORIOS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.”**, con un monto total de **\$24,994,029.10 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS 10/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$28,993,073.76 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)** incluyendo el IVA.

FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantías de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, **pero invariablemente antes de la firma del contrato**; en las oficinas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Ciudad de México, C.P. 06700.

LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios No. **1-12260001-4-43677** y sus anexos a las **11:00 horas**, del día **13 de abril de 2016**, en la oficinas de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, Ciudad de México, C.P. 06700, previo a la firma del contrato la empresa ganadora deberá entregar todos los programas actualizados.

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día **13 de abril de 2016**, los cuales tendrán una duración de **180 (ciento ochenta)** días naturales.

D. CIERRE

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral **II.8.1** de la convocatoria a esta licitación, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas en la etapa de la evaluación integral, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el IMSS podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **17:35 horas** del día en que se levanta.



POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Oscar Islas León	Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.		
Lic. Alfredo Gerardo De Sanjuan Jiménez	Representante de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo		
Ing. Francisco Javier Santiago	Representante de la División de Construcción		
Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita.	Analista de la División de Concursos y Contratos.		
Ing. Edgar Olmos Ramírez	Analista de la División de Concursos y Contratos.		

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. José Armando Hinojosa Ortiz	Auditor		

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
Ing. Raymundo Burgueño	JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		
C. Rogelio Herrera García	EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.		
Ing. Eliezer Tinajero Granados	PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE OBRAS, S.A. DE C.V.		

-----FIN DEL ACTA-----

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LO-019GYR119-E9-2016, RELATIVA A LA: "CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.F.M.) DE 10 CONSULTORIOS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA."

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (ARC), a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la **Licitación Pública Nacional** número **LO-019GYR119-E9-2016**, para la adjudicación del contrato de OBRA PÚBLICA bajo la condición de pago a PRECIOS UNITARIOS, que tendrá por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.F.M.) DE 10 CONSULTORIOS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y demás requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día **17 de Marzo del año 2015**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	\$ 24,994,029.10+ IVA
2	JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 25,212,566.23 + IVA
3	CONSTRUCTORA RURAL DEL PAÍS, S.A. DE C.V.	\$ 29,096,914.65+ IVA
4	CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.	\$ 31,097,820.41+ IVA
5	3T INNOVA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO ACASA, S.A. DE C.V.	\$ 32,254,384.87+ IVA
6	CONSTRUCTORA MORHNOS, S.A. DE C.V.	\$ 32,325,150.76 + IVA
7	PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE OBRAS, S.A. DE C.V.	\$ 32,690,040.83 + IVA
8	INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATTRO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON BDO CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.	\$ 32,990,550.82 + IVA
9	EL RAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA,	\$ 34,743,321.32 + IVA



	S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRAM CAB & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	
10	LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 37, 259,900.71+ IVA
11	GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.	\$ 39,347,328.24 + IVA
12	SEGIVAN, S.A. DE C.V.	\$ 39,968,531.11 + IVA
13	AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$ 42,178,663.00 + IVA
14	CONSTRUCTORA GUSA, S.A. DE C.V.	\$ 45,475,184.46+ IVA

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de puntos o porcentajes para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción II, 66 y 67 de su Reglamento, así como, el capítulo segundo del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta licitación.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de las proposiciones.

Se procedió a verificar que la documentación presentada por los licitantes cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-019GYR119-E9-2016**, determinándose que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que se encuentran en una causal de desechamiento los siguientes licitantes:

JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

II.11.3. Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad de ubicarse o no en los supuestos del párrafo segundo de la fracción VII del artículo 51, de la Ley (Documento 3).

Del resultado de la evaluación efectuada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo a la documentación entregada por este licitante, se observa que no cumple con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y lo establecido en la convocatoria, toda vez que el licitante en el presente escrito motivo de la evaluación el representante legal realiza dos manifestaciones que son contradictorias (tercer y cuarto párrafo del escrito) entre sí, ya que en el primero de ellos dice acepta haber realizado, por sí o a través de empresas que forman parte de su grupo empresarial, en virtud de otro contrato,



estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas al proyecto de infraestructura motivo de la licitación y en el párrafo subsiguiente, manifiesta:

Que hemos realizado, por si o a través de empresas que formen parte de nuestro grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos.

Que no hemos realizado, por si o a través de empresas que formen parte de nuestro grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.1. El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, requeridos en la convocatoria y que atienden el cumplimiento de la ley y su reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública;

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.11. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 11, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del factor de salario real (folio 001105), debido a que no consideró las cuotas obrero patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan:

Artículo 191.- Para los efectos del artículo anterior, se deberá entender al factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Ps}{TI} + \frac{Tp}{TI}$$

Donde:

"Fsr" Representa el factor de salario real.

"Ps" Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

"Tp" Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

"TI" Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual utilizado en Tp.

[Énfasis Añadido]

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.



II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, debido a que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos OC04-073-005 y OC05-073-010.

Por lo que modifica el catálogo de conceptos omitiendo dar cumplimiento a las modificaciones a la convocatoria, en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo, la cual indica en el numeral 6 inciso b lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **JUDEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA RURAL DEL PAÍS, S.A. DE C.V.

II.12.11. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

El licitante incumple con lo indicado en el anexo 11 de la convocatoria a esta licitación, debido a que en el análisis del factor de salario real (folio 001105), no consideró las cuotas obrero patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan:

Artículo 191.- Para los efectos del artículo anterior, se deberá entender al factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Ps}{Tl} + \frac{Tp}{Tl}$$

Donde:

"Fsr" Representa el factor de salario real.

"Ps" Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

"Tp" Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.



"TI" Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual utilizado en Tp.

[Énfasis Añadido]

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.14. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

En la integración del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (folio 01353), el licitante, en el cálculo no considero plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, de estimaciones conforme a lo establecido por el artículo 216, fracción III, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que señala:

Artículo 216.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

...III. Que se integre por los siguientes ingresos:

- a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
- b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y.....

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.16. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

El licitante consideró el 0.50%, correspondiente a inspección y vigilancia, por lo que no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Sinaloa de 1.5%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

[Énfasis Añadido]



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7 El licitante, haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, debido a que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos OC05-135-020, OC31-120-005, OC31-120-010 y OC31-120-020.

Por lo que modifica el catálogo de conceptos omitiendo dar cumplimiento a las modificaciones a la convocatoria, en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo, la cual indica en el numeral 6 inciso b lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA RURAL DEL PAÍS, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10)

El licitante no presenta la estructuración solicitada en el numeral II.13.1.2, no desglosa los materiales (folio 2169), en los conceptos OC01-005-010 y OC05-342-010 no presenta equipo de seguridad (folio 3849) de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en las cuadrillas No. 19, (1 Eléctrico + ayudante especializado), incluye: al sobrestante, en la cuadrilla No. 24 (1 Of. de instalaciones +



ayudante especializado), incluye: al sobrestante, en la cuadrilla No. 25 (1 Operador de maquinaria Mayor), incluye: al sobrestante, en la cuadrilla No. 20 (1 Of. plomero + ayudante especializado), incluye: al sobrestante, en la cuadrilla No. 17 (1 soldador + ayudante especializado), incluye: al sobrestante, en la cuadrilla No. 21 (1 Técnico especializado + 1 ayudante especializado), no incluye: al mando intermedio o cabo, contraviniendo con lo que establece el artículo 190 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señal:

*Artículo 190.- El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, **incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores.** No se considerarán dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.*

[Énfasis Añadido]

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7 El licitante, haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

El licitante no considera el impuesto sobre la nómina de 1.5% para el Estado de Sinaloa, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7 El licitante, haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.



II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, debido a que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos OC04-073-005, OC04-073-010, OC04-085-005 y OC05-011-015.

Así mismo en los conceptos OC04-077-015 TELA DE GALLINERO DE ALAMBRE DEL N° 20 DE 2.5 X 2.5 CM. COMO REFUERZO PARA APLANADOS, CON TAQUETES Y TORNILLOS A CADA 35 X 35 CM. PARA RECIBIR LAMBRIN CERÁMICO EN MUROS y OC011-107-005 PARA DELIMITADO DE PREDIO PROPIEDAD DEL INSTITUTO. El licitante cambia las cantidades solicitadas en la junta de aclaraciones, proponiendo cantidades de 78.65 M2 y 95.22 M, siendo las correctas de 1,560.00 M2 y 186.00 M respectivamente.

Adicionalmente incluye el concepto OC06-030-005 y las partidas OC31-060-000 y AB-001-00, las cuales fueron suprimidas del catálogo de conceptos en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo, conforme a lo siguiente:

Por lo que modifica el catálogo de conceptos omitiendo dar cumplimiento a las modificaciones a la convocatoria, en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo, la cual indica en el numeral 6 inciso b lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. *El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.*

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.**

3T INNOVA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO ACASA, S.A. DE C.V.

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

Del resultado de la evaluación efectuada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo a la documentación entregada por este licitante, se observa que el convenio de participación



conjunta, presentado por el licitante no cumple con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y lo establecido en la convocatoria numeral II.12.23. inciso b, toda vez que el licitante omite mencionar el domicilio de los representantes legales de las personas morales agrupadas, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

El licitante, que en su caso, presente proposición conjunta, integrará el convenio de proposición conjunta que suscriban las personas físicas o morales conjuntas, el que deberá cumplir como mínimo con las condiciones y obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II del Reglamento, que son las siguientes:

- a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

*El convenio que invariablemente deberá denominarse **“Convenio de Participación Conjunta”** debe incluirse dentro del sobre que contenga la proposición, debidamente firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas.*

[Énfasis Añadido]

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

II.12.13. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción (Anexo 13).

El licitante presenta 2 precios diferentes del insumo de aceite para maquinaria de \$53.76 y de \$25.46, incumpliendo con lo que establecen los artículos 193 y 194 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7 El licitante, haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en otra causal de desechamiento establecida en la convocatoria, ya que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos OC04-073-005, OC04-073-010, OC04-085-005, OC05-011-015, OC05-240-012A y OC05-240-013.

Así mismo en los conceptos OC04-072-005, OC04-077-015 OC011-107-005, El licitante propone las cantidades de 57.13 M2, 78.65 M2 y 95.22 M, omitiendo los volúmenes adicionales señalados modificados derivados de la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo de 2016, siendo las correctas de 58 M2, 1560 M2 y 186 M, respectivamente.

Adicionalmente incluye las partidas OC31-060-000 y AB-001-000, por lo que modifica el catálogo de conceptos omitiendo dar cumplimiento a las modificaciones a la convocatoria, en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo, la cual indica en el numeral 6 inciso b) lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **3T INNOVA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO ACASA, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA MORHNOS, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).



El licitante no incluye como parte de su propuesta la constancia de factor de riesgo que tiene autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual fue solicitada en el formato (Anexo 12), y forma parte de la convocatoria, por lo que no es posible constatar el factor que utilizó el licitante en su cálculo de factor de salario real.

Adicionalmente, el licitante no se apega a lo señalado en el artículo 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

El licitante considera el 0.5025% (folio 01373), correspondiente a inspección y vigilancia, por lo que no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Sinaloa de 1.5%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, debido a que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no



cotiza los conceptos OC04-073-005, OC04-073-010, OC04-085-005, OC05-011-015 y OC05-135-020.

Adicionalmente, incluye los conceptos de la partida AB-001-00 ELABORACIÓN Y ENTREGA AL INSTITUTO DE LOS PLANOS AS BUILT, por lo que modifica el catálogo de conceptos omitiendo dar cumplimiento a las modificaciones a la convocatoria, en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo, la cual indica en el numeral 6 inciso b), conforme a lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA MORHNOS, S.A. DE C.V.**

PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE OBRAS, S.A. DE C.V.

II.12.11. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 11).

En la documentación proporcionada por el licitante para este anexo, el licitante no consideró en el formato anexo 11 las condiciones establecidas en la convocatoria a esta licitación, al no proponer el equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción y especificaciones técnicas, marca y modelo de cada uno de ellos, así mismo no indica las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes (folio 001530).

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).



El licitante presentó el 3% de cargo adicional local (folio 001563), correspondiente a inspección y vigilancia, por lo que no consideró el 1.5% correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Sinaloa, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, ya que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos OC04-070-005, OC04-070-010, OC04-085-005, OC31-120-005, OC31-120-010, OC31-120-020 y IH16-100-005.

Así mismo en los conceptos OC04-072-005 y OC04-077-015, El licitante propone las cantidades de 57.13 M2 y 78.65 M2, omitiendo los volúmenes señalados modificados derivados de la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo de 2016, siendo las correctas de 58 M2 y 1560 M2, respectivamente.

Bajo ése contexto, el licitante propone costos adicionales a las partidas OC09-127-000, OC09-130-000, EL20-020-000, EL24-040-000, EL32-039-000, EL32-088-0000, AA32-125-000, CE21-090-000, CCTV32-015-000, OC04-170-000, OC09-123-000 y OC09-124-000, incumpliendo con lo solicitado en el Catálogo de conceptos proporcionado para la elaboración del presente anexo, por lo que modifica el catálogo de conceptos y en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo se indicó lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.



LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE OBRAS, S.A. DE C.V.**

INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATTRO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON BDO CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.

II.12.11. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del factor de salario real, ya que no refleja los porcentajes en las cuotas obrero patronales utilizados para su cálculo, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan:

Artículo 191.- Para los efectos del artículo anterior, se deberá entender al factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Ps}{TI} + \frac{Tp}{TI}$$

Donde:

"Fsr" Representa el factor de salario real.

"Ps" Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

"Tp" Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

"TI" Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual utilizado en Tp.

[Énfasis Añadido]

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.16. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).



El licitante consideró el 0.50%, correspondiente a inspección y vigilancia, por lo que no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Sinaloa de 1.5%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. **CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, ya que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos OC04-085-005 y OC05-011-015.

Así mismo en los conceptos OC04-072-005 y OC04-077-015, El licitante propone las cantidades de 57.13 M2 y 78.65 M2, omitiendo los volúmenes señalados modificados derivados de la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo de 2016, siendo las correctas de 58 M2 y 1560 M2, respectivamente.

De la misma manera cambia la descripción del concepto OC04-145-006, además incluye las partidas AB-001-00 y OC31-060-000, por lo que modifica el catálogo de conceptos y en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo se indicó lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATTRO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON BDO CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V.**

EL RAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRAM CAB & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

Del resultado de la evaluación efectuada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo a la documentación entregada por este licitante, se observa que el convenio de participación conjunta, presentado por el licitante no cumple con lo dispuesto por la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y lo establecido en la convocatoria numeral II.12.23. incisos a, b, d, y e, toda vez existen que el licitante presenta lo siguiente:

1.- Se omite mencionar el domicilio de las empresas **ELRAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** y **G. RAM. CAB & J.A. COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**, ya que los dos domicilios que se establecen en la foja siguiente corresponden a los dos representantes legales de las empresas que forman la agrupación.

2.- Se omite mencionar el nombre de los socios de las empresas agrupadas, que aparecen en las actas constitutivas mencionadas para cada una de las empresas. Por tales motivos, se estima que el convenio de proposición conjunta incumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no mencionar el domicilio de las personas morales agrupadas ni el nombre de los socios que aparecen en las actas constitutivas mencionadas para cada empresa.

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

El licitante, que en su caso, presente proposición conjunta, integrará el convenio de proposición conjunta que suscriban las personas físicas o morales conjuntadas, el que deberá cumplir como mínimo con las condiciones y obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II del Reglamento, que son las siguientes:

- a. **Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;**
- b. **Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;**

- c. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

El convenio que invariablemente deberá denominarse **“Convenio de Participación Conjunta”** debe incluirse dentro del sobre que contenga la proposición, debidamente firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo de personas.

[Énfasis Añadido]

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, ya que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos:

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

El licitante no consideró el impuesto sobre nómina para el Estado de Sinaloa de 1.5%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:



II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, ya que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos OC04-070-005, OC04-073-005, OC04-073-010, OC04-085-005, OC04-521-0005, OC05-135-020, OC31-120-005, OC31-120-010, OC31-120-020, IH31-015-035 y IH31-015-040.

Por lo que modifica el catálogo de conceptos y en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo se indicó lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EL RAM CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRAM CAB & J.A. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

El licitante incumple con lo indicado en el formato del anexo 12, de la convocatoria a esta licitación en su análisis del factor de salario real, ya que no consideró las cuotas obrero patronales derivadas de la Ley del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señalan:

Artículo 191.- Para los efectos del artículo anterior, se deberá entender al factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Ps}{Ti} \left(\frac{Tp}{Ti} \right) + \frac{Tp}{Ti}$$



Donde:

"Fsr" Representa el factor de salario real.

"Ps" Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

"Tp" Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

"Tl" Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual utilizado en Tp.

[Énfasis Añadido]

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, ya que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante propone volúmenes adicionales, incumpliendo con lo establecido en el catálogo de conceptos anexo a la convocatoria, debido a que en los conceptos OC04-077-015 y OC011-107-005, El licitante propone las cantidades de 1638 M2 y 281.22 M, omitiendo los volúmenes señalados en la junta de aclaraciones, siendo las correctas de 1560.00 M2 y 186.00 M, respectivamente, por lo que modifica el catálogo de conceptos y en la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo se indicó lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**



GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.

II.12.14. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo15).

De acuerdo a lo indicado en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (folio 1407), el licitante no lo realizó su cálculo e integración del costo por financiamiento en base a su programa de ejecución convenido, conforme a lo señalado por el artículo 216, fracción III, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que señala:

Artículo 216.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la proposición del contratista;

II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;

III. Que se integre por los siguientes ingresos:

- a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y*
- b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y.....*

Asimismo, el licitante incumplió en su proposición al no presentar el escrito emitido por institución financiera para justificar los puntos adicionales, que le cobrará la institución por otorgarle crédito.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.13. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.16. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

El licitante consideró el 0.58% (folio 1410), correspondiente a inspección y vigilancia, por lo que no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto de nómina para el Estado de Sinaloa de 1.5%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:



II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria ya que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones previstas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, para los siguientes conceptos OC05-135-015 Dice: De rollo de 1.25 mm. de espesor con sello electrostático, debe decir: De rollo de 2 mm. de espesor (folio 1522 y consecutivo 002 de las respuestas emitidas en la junta de aclaraciones), así mismo el concepto OC05-530-005 omite integrarlo en el catálogo de conceptos, tal y como se indicó en el consecutivo 019, No. 1 de la junta de aclaraciones. (folio 1535).

Debido a lo anterior y bajo ése contexto modifica el catálogo de conceptos de la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo se indicó lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR MAFYN, S.A. DE C.V.**

SEGIVAN, S.A. DE C.V.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

El licitante no consideró el impuesto sobre nómina para el Estado de Sinaloa de 1.5%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.



Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y sub partidas, del total de los conceptos de trabajo (Anexo 20).

El licitante omite requisitar el formato del anexo 20 de la convocatoria a esta licitación debido a que no presenta las columnas de inicio, duración y término de cada una de las actividades contempladas en el catálogo de conceptos. (folios 2385 a 3059)

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

El licitante se ubica en una causal de desechamiento establecida en la convocatoria, ya que omite dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones o modificaciones indicadas en la junta de aclaraciones de este procedimiento de contratación, esto es así ya que el licitante no cotiza los conceptos OC04-070-005, OC04-073-005, OC04-073-010, OC04-085-005, OC31-120-005, OC31-120-010, OC31-120-020, IH15-030-015 y IH16-105-005.

Debido a lo anterior y bajo ése contexto modifica el catálogo de conceptos de la junta de aclaraciones de fecha 9 de marzo se indicó lo siguiente:

b) Se les reitera a los licitantes que su proposición deberá indicar la totalidad de conceptos de trabajo señalados en el Catálogo de Conceptos proporcionado como parte de la convocatoria a esta licitación, la omisión o modificación del mismo se considera causal de desechamiento de la propuesta.

LA DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y LA DIVISIÓN DE PROYECTOS HACEN ENTREGA EN ESTE ACTO DE ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA Y DOS PLANOS (HERRERÍA Y ARQUITECTURA), LOS CUALES CONSTAN DE 8 HOJAS Y QUE HACE MODIFICACIONES AL ENTREGADO ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SEGIVAN, S.A. DE C.V.**

AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12),

El licitante no requisito correctamente el formato del anexo 12 de la convocatoria a esta licitación, omitiendo la columna de seguro de riesgo de trabajo, así mismo no aplico el total de cuotas IMSS en su cálculo para su correcto análisis (folios 01804 al 01807), conforme lo establece el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 191.- Para los efectos del artículo anterior, se deberá entender al factor de salario real "Fsr" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = \frac{Ps}{TI} + \frac{Tp}{TI}$$

Donde:

"Fsr" Representa el factor de salario real.

"Ps" Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

"Tp" Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

"TI" Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual utilizado en Tp.

[Énfasis Añadido]

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.14. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De acuerdo a lo indicado en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (01833), el licitante, no realizó el cálculo debido a que no respeto los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones, estableciendo para pago de la primera estimación el segundo mes, incumpliendo con lo establecido por el artículo 216, fracción III, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que señala:

Artículo 216.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten blue scribble on the left margin.



- I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la proposición del contratista;
- II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;
- III. Que se integre por los siguientes ingresos:
 - a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
 - b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y.....

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.14. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

El licitante no consideró el impuesto sobre nómina para el Estado de Sinaloa de 1.5%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.21. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para la mano de obra (Anexo 21).

El Programa de erogaciones a costo directo, calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización de la mano de obra (folio 02247 al 02254) no guarda congruencia con el listado de insumos anexo 11 (folio 1801), debido a que presentan importes diferentes (\$6,521,620.93 y \$6,252,444.61, respectivamente), así como categorías diferentes.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

CONSTRUCTORA GUSA, S.A. DE C.V.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 11).

Del análisis efectuado al factor de salario real se detectó que el licitante CONSTRUCTORA GUSA, S.A. DE C.V. presentó como parte de su propuesta la constancia de factor de riesgo autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre de SERVICIOS MAU, S.A. DE C.V., la cual de acuerdo con la información denotada no es procedente debido a que la empresa licitante no participó conjuntamente con otra empresa, asimismo en el anexo 7, no manifestó que subcontrataría algún trabajo que se encargara de la administración del personal. (folios 0001150 al 001151).

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que indica:

II.14.7. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De acuerdo a lo indicado en el Análisis, Cálculo e integración del costo por Financiamiento, el licitante no lo realizó conforme a lo señalado por el artículo 216, fracción III, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que señala:

Artículo 216.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la proposición del contratista;

II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;

III. Que se integre por los siguientes ingresos:

- a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y*
- b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y.....*

Adicionalmente, el licitante no consideró los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de las estimaciones; asimismo tampoco consideró los importes mensuales de ingresos con base al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos anexo 20, de su propuesta (folio 000196).



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.14. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

El licitante presentó el 5 al millar (folio 0001200), correspondiente a inspección y vigilancia, por lo que no consideró el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el Estado de Sinaloa, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Mismas.

Artículo 220.- Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que indica:

II.14.7 El licitante, haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	
PROPUESTA TECNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.40

III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	10.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5.00
SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA	46.40

EN EL RUBRO DE CAPACIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 11.40 DE LOS 15 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

En el Subrubro **Capacidad d los recursos humanos**, el licitante obtiene **5.4** puntos de los **6.00** puntos disponibles, debido a que el personal no acredita documentalmente tener dominio de herramientas informáticas propias para el desarrollo de los trabajos.

En el subrubro **c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad**, el licitante obtiene **0.00** puntos de los **1.50** puntos disponibles, ya que señala que no cuenta con personal con discapacidad.

EN EL RUBRO DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 10.00 DE LOS 10.00 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Con la información presentada, el licitante acredita **4** contratos y **2.57** años de experiencia en trabajos similares.

Atendiendo a lo indicado a la convocatoria a esta licitación en el rubro de experiencia el licitante obtiene **5.00** puntos, ya que acredita **2.57** años y en el rubro de especialidad obtiene **5.00** puntos ya que acredita **4** contratos.

EN EL RUBRO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, EL LICITANTE OBTUVO 5.00 DE LOS 5 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Con la información presentada, la cual corresponde a los contratos arriba relacionados, el licitante acredita el cumplimiento de **4 contratos** de las características, magnitud y complejidad, obteniendo el máximo puntaje para este rubro.

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA 46.40

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMA	PUNTAJE ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	50.00	50.00	EL LICITANTE OBTIENE 50 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO MONTO FUE EL MAS BAJO Y QUE CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$24,994,029.10

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros, de acuerdo a la evaluación y aplicación el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$ 24,994,029.10 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para los trabajos de **“CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.F.M.) DE 10 CONSULTORIOS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.”**

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la persona moral **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, México Distrito Federal, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto del 10% del monto total de su propuesta.

La firma del contrato No. **1-12260001-4-43677** se llevará a cabo el día **13 de Abril de 2016**, a las **11:00** horas, en la oficina de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, México Distrito Federal, C.P. 06700, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **13 de Abril de 2016** con una duración de **180 días** naturales.

El licitante ganador **EDIFICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta de los licitantes, el Lic. Moisés David Guzmán Sabag, Jefe de Área Operativo.

Lic. Dytte María del Jobo Camacho, Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, con excepción de la capacidad financiera, planeación integral, relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos, los siguientes servidores públicos:

Ing. Edgar Olmos Ramírez.- Analista E2.

Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita.- Analista E2.

M. en C. David Arturo Castillo de León.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

Ing. Oscar Islas León.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 7).

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista Financiero.



C.P. Juan Manuel del Valle.- Analista Financiero.

Lic. Armando Esquivel Pichardo.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero

Por la División de Construcción.

Respecto del numeral II.12.2. Planeación Integral, (Anexo 2) y numeral II.12.4. Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos (Anexos 4 y 4A).

Ing. Francisco Javier Santiago.- Analista Supervisor.

Ing. Rodolfo Antonio Rosas Herrera.- Subjefe de División de Construcción Zona Centro-Sur.

Ing. Mario Alberto Morales Ramírez.- Titular de la División de Construcción.

El presente fallo se emite a los 8 días del mes de abril de 2016, por el Maestro en Ingeniería Héctor Olguin Alonso, Titular de la División de Concursos y Contratos y el Ing. Oscar Islas León, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:


M. en I. Héctor Olguin Alonso
Titular de la División de Concursos y Contratos


Ing. Oscar Islas León
Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.

Estas firmas que anteceden forman parte del Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LO-019GYR119-E9-2016, relativa a la: "CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (U.F.M.) DE 10 CONSULTORIOS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA".